

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº S-90160/18, y atento al Protocolo Específico de Cooperación Académica, celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de febrero de 2008 se suscribió un convenio con la Universidad Nacional de Lanús, cuyo fin es al colaboración reciproca en los campos “académico, científico y cultural” entre “LA MUNICIPALIDAD” y “La UNLa”, especialmente para promover la concreción de los objetivos en común de ambas PARTES;

Que el mismo tiene por finalidad contribuir a la inclusión laboral de las poblaciones vulnerables;

Que el mencionado Protocolo Adicional tiene objetos del programa; a) propiciar desde la Universidad un espacio que pueda ser visualizado por los adolescentes en situación de vulnerabilidad social como un espacio de pertenencia; b) favorecer e incentivar la continuación de los estudios secundarios, c) acompañar en el desarrollo de un proyecto de vida educativo y socio laboral propio; y d) fortalecer y profundizar los vínculos que los adolescentes establecen con sus pares, familiares y adolescentes;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorizase abonar la suma total de \$ 131.040 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA), en virtud al Protocolo Específico de Cooperación Académica suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, pagadera en 7 (siete) cuotas mensuales y consecutivas de \$18.720 (PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), venciendo la primera el día 1º del mes de junio de 2019 y el resto al día 1º de los meses subsiguientes, para cubrir los costos de movilidad en los que deben concurrir 39 personas que asisten regularmente al “Programa permanente de la UNLa de los jóvenes, durante el ciclo lectivo 2019, de acuerdo al detalle de costos y nómina del Anexo I, del proyecto de Protocolo específico de Cooperación Académica.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., a favor de la Universidad Nacional de Lanús, C.U.I.T Nº 30-68287386-4 con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 – Partida 5.3.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.



ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Handwritten signature of Lic. Damian Schiavone.



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano